ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.8000990005-7	Proceso: GESTIÓN HACIENDA	Código: FR-T-GH- GF.GP-16	Página: 1 de 2
	Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA – GESTIÓN DE PRESUPUESTO	Fecha de Emisión: Mayo 14 de 2025	Versión: 4.0
	Nombre del Formato: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		

Ciudad y fecha	Ipiales, marzo de 2026				
Para	SEBASTIAN FOLLECO MACHADO Secretario(a) de Hacienda				
Referencia	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal				
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros para brindar Atención Humanitaria Inmediata (AHI) a la población declarante como víctima del conflicto armado en el municipio de Ipiales, mediante la entrega de ayudas humanitarias orientadas a atender situaciones de urgencia o vulnerabilidad; así como apoyar acciones complementarias de atención y asistencia dirigidas a la población víctima del conflicto armado, conforme a las competencias del ente territorial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024 y demás normas concordantes.				
Valor $	$ 210.000.000				
Valor en letras	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.				
Contrato de Inversión	SI	NO	No. BPIN	202500000012239	

COD PRODUCTO	PRODUCTOS	COD FUENTE	FUENTE	Valor a Solicitar
4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria.	027	SGP LIBRE INVERSION	$ 210.000.000
			Valor Total.	$ 210.000.000

Observaciones	
Solicitante BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO. Directora Departamento Administrativo de Acción Social.	Visto bueno EDGAR ARMANDO ROSERO GARCIA. Alcalde Municipal (E) de Ipiales.
Radicación Despacho representante legal de la Entidad o el servidor público con facultades para la ordenación del gasto	
Fecha:	
Hora:	
Quien recibe:	
Revisó: WILLIAM ALVEIRO SUAREZ CULCHA Subdirector de Víctimas.	Radicación Secretaría de Hacienda Fecha: 16 MAR 2026

	Proceso: GESTIÓN HACIENDA	Código: FR-T-GH- GF.GP-16	Página: 2 de 2
ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099099-7	Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA – GESTIÓN DE PRESUPUESTO	Fecha de Emisión: Mayo 14 de 2025	Versión: 4.0
	Nombre del Formato: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		

Elaboró: WILLIAM ALVEIRO SUAREZ CULCHA Subdirector de Víctimas.	Hora: 10:55 Quien recibe:

	Proceso: GESTIÓN DE PLANEACIÓN	Código: FR-GP-PDGP-02	Página: 1 de 1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ipiales NIT.800099095-7	Subproceso: GESTIÓN PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS	Fecha de Emisión: Febrero 23 de 2024	Versión: 1.0
	Nombre del Formato: CERTIFICADO BPIN		

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS

REGISTRO, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Resolución 1450 de 2013 - DNP. (Adopción de Metodología MGA y BPIN)

ASISTENCIA , ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE IPIALES

Código de registro BPIN	202500000012239
Fecha de inicio	01/01/2026
Fecha final	31/12/2026

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	Ipiales Logra Dignidad
SECTOR	41
NOMBRE DEL SECTOR	INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4101
NOMBRE PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

PRODUCTO(S) Y FUENTES DE FINANCIACION

COD PROD	PRODUCTOS	AFECTA	COD FUENTE	FUENTE	VALOR	TOTAL PRODUCTO
4101011	Servicio de asistencia técnica para la realización de iniciativas de memoria histórica		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 32.100.000	$ 32.100.000
4101014	Servicio de caracterización de la población víctima para su posterior atención, asistencia y reparación integral		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 32.000.000	$ 32.000.000
4101023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 65.000.000	$ 65.000.000
4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 310.000.000	$ 310.000.000
4101031	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado		027	SGP LIBRE INVERSIÓN	$ 15.000.000	$ 15.000.000
4101038	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 92.000.000	$ 92.000.000
4101068	Servicios de divulgación de temáticas de memoria histórica		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 36.000.000	$ 36.000.000
4101103	Documentos de planeación		027	SGP LIBRE INVERSION	$ 17.000.000	$ 17.000.000
4101079	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos		027	SGP LIBRE INVERSIÓN	$ 6.300.000	$ 6.300.000
			TOTAL PROYECTO		$ 605.400.000	

RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

Entidad que presentó el proyecto	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL
Entidad seguimiento del proyecto	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL

ASPECTO A CONCEPTUAR (Conteste SI, NO o NA)

¿El proyecto es viable técnicamente?	Si	¿El proyecto es viable socioeconómicamente?	Si
¿El proyecto es viable ambientalmente?	Si	¿El proyecto es elegible?	Si

JULIANA ROSERO TIBANTA
Subsecretaria de Plan de Desarrollo y Gestión de Proyectos(E)

Elaboró: Alba Cuasapud N-Contratista 16-01-2026

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

Logo2

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.IAC.01.000492	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.IAC.01.000238
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAR.16.2026		
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI) A LA POBLACIÓN DECLARANTE COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS ORIENTADAS A ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA O VULNERABILIDAD; ASÍ COMO APOYAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CONFORME A LAS COMPETENCIAS DEL ENTE TERRITORIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011, MODIFICADA POR LA LEY 2421 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 210.000.000,00	**SON.** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-8-DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
SECTOR	AC-8-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	AC-8-4101-ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)
SUBPROGRAMA	AC-8-4101-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NUMERO DE PROYECTO	202500000012239 - ASISTENCIA, ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMANDO DEL MUNICIPIO DE IPIALES- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4101 - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (4101)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	27 - 55.0 - SGP RESTO DE LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4101025 - MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGA AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. LA AYUDA HUMANITARIA SE ENTREGA A LAS VÍCTIMAS DE OTROS HECHOS DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y LA ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 210.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR: EDWARD DE LA CRUZ	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EDWARD FABIANY DE LA CRUZ TIMANA TECNICO OPERATIVO	OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO	CEBALLOS ERAZO ANDREA FERNANDA SUBSECRETARIA FINANCIERA

FECHA IMPRESIÓN: 16/03/2026 **IP:** 190.90.140.65 **IMPRIMIÓ:** EDELACRUZ **ELABORÓ:** EDELACRUZ

FECHA:	ABRIL DE 2026.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE COLABORACION
B/PROYECTOS:	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros para brindar Atención Humanitaria Inmediata (AHI) a la población declarante como víctima del conflicto armado en el municipio de Ipiales, mediante la entrega de ayudas humanitarias orientadas a atender situaciones de urgencia o vulnerabilidad; así como apoyar acciones complementarias de atención y asistencia dirigidas a la población víctima del conflicto armado, conforme a las competencias del ente territorial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024 y demás normas concordantes ".

Contratación Directa	**Concurso de Méritos**		**Convenios Asociativos**
Licitación Publica	**Subasta**		**Otros**
Selección Abreviada	**Convenio ESAL**	X	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Ipiales, a través del Departamento Administrativo de Acción Social, tiene a su cargo la implementación de acciones orientadas a garantizar la asistencia y atención a la población víctima del conflicto armado que se encuentre en su jurisdicción. En el desarrollo de estas funciones, y considerando el número significativo de solicitudes de apoyo que se reciben de manera permanente en la Subdirección de víctimas, se evidencia la necesidad de contar con mecanismos que permitan brindar una respuesta oportuna, eficiente y adecuada frente a las situaciones de vulnerabilidad que afectan a esta población.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad institucional del ente territorial mediante la articulación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuenten con experiencia en la ejecución de programas sociales y humanitarios, así como con las condiciones técnicas, administrativas y logísticas necesarias para apoyar la implementación de acciones orientadas a la entrega de Atención Humanitaria Inmediata (AHI), permitiendo atender de manera efectiva las situaciones de urgencia que puedan presentarse en el territorio municipal.

Estas actuaciones se desarrollan en armonía con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual las autoridades deben dirigir sus actuaciones al cumplimiento de los fines del Estado y al bienestar general, actuando bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de coordinación institucional que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos de la ciudadanía.

En este sentido, el operador que apoye la ejecución de estas actividades deberá contar con experiencia verificable en procesos de atención humanitaria, así como con la capacidad operativa suficiente para responder de manera inmediata ante situaciones derivadas de hechos victimizantes o emergencias que afecten a la población víctima del conflicto armado. Lo anterior implica la posibilidad de suministrar oportunamente ayudas humanitarias, alimentos, elementos básicos de subsistencia y, cuando las circunstancias lo requieran, alojamiento temporal para las personas o núcleos familiares afectados.

El marco jurídico que regula la atención a la población víctima del conflicto armado se encuentra principalmente establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, la cual reconoce a las víctimas del conflicto armado sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición. A través de esta normativa se establecen medidas

dirigidas a restablecer el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y a garantizar su acceso a programas de asistencia y protección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la citada ley, la asistencia y atención a las víctimas comprende el conjunto de acciones, programas y recursos que el Estado dispone para contribuir al restablecimiento de sus derechos, brindando condiciones que les permitan recuperar su proyecto de vida e integrarse nuevamente a la vida social, económica y comunitaria.

Así mismo, en desarrollo de los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, así como en lo dispuesto por el Decreto 1997 de 2009, se ha determinado que corresponde a las entidades territoriales receptoras garantizar la prestación de Atención Humanitaria Inmediata, dirigida a cubrir las necesidades básicas de las personas que han sido víctimas de desplazamiento o de otros hechos victimizantes asociados al conflicto armado.

Dentro de estas medidas se contemplan acciones de recepción, orientación institucional, acceso a servicios básicos, suministro de alimentos, elementos de aseo, utensilios domésticos y demás ayudas necesarias para asegurar condiciones mínimas de subsistencia mientras se define la situación de la persona en el Registro Único de Víctimas (RUV).

En el caso del Municipio de Ipiales, a través del Departamento Administrativo de Acción Social y la Subdirección de Víctimas, se busca garantizar una respuesta integral frente a las necesidades que presentan las personas afectadas por el conflicto armado que llegan o se encuentran temporalmente en el territorio municipal. Esta población incluye hombres, mujeres, niños, niñas, adultos mayores y mujeres gestantes que, debido a las circunstancias que rodean su condición de víctimas, requieren una atención prioritaria y diferenciada.

El Municipio de Ipiales, en el marco del Plan de Desarrollo "Gobierno del Pueblo 2024 – 2027", particularmente en la Línea Estratégica 5: Ipiales logra dignidad, requiere garantizar acciones orientadas al fortalecimiento de la protección social, la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima del conflicto armado.

En este sentido, y en articulación con el programa Ipiales Territorio de Paz y el subprograma Tejiendo caminos de paz con dignidad, se hace necesario implementar medidas que permitan asegurar el acceso a la atención, asistencia y protección de esta población, así como el goce efectivo de sus derechos.

Por lo anterior, se requiere la prestación del servicio de atención humanitaria inmediata, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, con el fin de brindar una respuesta oportuna a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como consecuencia de hechos victimizantes.

De igual manera, en el marco del enfoque diferencial contemplado en la normatividad vigente, se hace necesario adoptar medidas que respondan a las particularidades sociales, culturales y territoriales de las comunidades étnicas presentes en el municipio. En este sentido, cuando las condiciones lo ameriten, se deberá garantizar a las comunidades indígenas la entrega de vestuario como parte de las medidas de asistencia humanitaria inmediata, atendiendo a sus condiciones culturales y a las necesidades derivadas de su contexto territorial.

Adicionalmente, se prevé la posibilidad de otorgar, de manera ocasional y estrictamente excepcional, apoyos humanitarios diferentes a los kits de asistencia básica, los cuales podrán materializarse mediante entregas en dinero o en especie, siempre

que se verifique la existencia de una situación urgente que comprometa la salud, la integridad o las condiciones mínimas de subsistencia de las personas víctimas del conflicto armado o los declarantes. Estos apoyos se otorgarán previo análisis de la situación particular y la correspondiente verificación por parte de la entidad, con el fin de contribuir a la superación de dichas circunstancias críticas, en el marco de las medidas de atención y asistencia a víctimas.

En consecuencia, se hace necesario implementar acciones que permitan garantizar la entrega oportuna de ayudas humanitarias a la población víctima del conflicto armado, atendiendo sus necesidades inmediatas en materia de alimentación, higiene, hábitat, transporte y otras condiciones básicas de subsistencia, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

En desarrollo de lo anterior, se deberán garantizar, entre otros, los siguientes servicios y ayudas humanitarias:

- Albergue temporal o alojamiento de emergencia.
- Asistencia alimentaria.
- Kits básicos de alimentación.
- Kits básicos de aseo personal.
- Kits básicos de cocina.
- Kits de hábitat.
- Garantizar vestuario y abrigo para población víctima perteneciente a comunidades indígenas, cuando las condiciones lo requieran.
- Auxilio funerario.
- Transporte intermunicipal de emergencia.
- Apoyos humanitarios excepcionales debidamente justificados, destinados a atender situaciones urgentes que comprometan a las víctimas del conflicto armado.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. Objeto.

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros para brindar Atención Humanitaria Inmediata (AHI) a la población declarante como víctima del conflicto armado en el municipio de Ipiales, mediante la entrega de ayudas humanitarias orientadas a atender situaciones de urgencia o vulnerabilidad; así como apoyar acciones complementarias de atención y asistencia dirigidas a la población víctima del conflicto armado, conforme a las competencias del ente territorial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024 y demás normas concordantes".

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollos y servicios sociales	**931415**
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	13 Servicios Ayuda y Asistencia humanitaria	15 Programas de Refugiados	**931315**
94 Organizaciones Clubes	13 Organizaciones, Asociaciones y Movimientos cívicos	20	**941320**

		Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	

B. **Descripciones Técnicas.**

La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una planta física adecuada bajo todas las condiciones de seguridad para el servicio que oferta, además los suministros y dotación de usuarios del albergue, son elementos que se otorgarán individualmente a cada usuario según el servicio, se establecen las condiciones locativas, dotación de planta física, el talento humano con el cual se debe contar y que consta según los estándares mínimos de:

1). Instalaciones: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá disponer de un bien inmueble destinado al funcionamiento del albergue para la atención temporal de población víctima del conflicto armado. Dicho inmueble deberá contar con condiciones locativas adecuadas que garanticen la seguridad, dignidad y bienestar de las personas beneficiarias durante el tiempo de permanencia autorizado.

El operador deberá acreditar la disponibilidad jurídica del inmueble mediante documento idóneo que respalde su uso durante la ejecución del convenio, tales como certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento, comodato u otro mecanismo legal que garantice su utilización.

El albergue deberá contar con una distribución adecuada de los espacios y condiciones que permitan la atención segura y digna de la población víctima, procurando además una ubicación accesible dentro del municipio que facilite el acceso a servicios institucionales, de salud y transporte.

El inmueble deberá disponer de servicios públicos básicos en funcionamiento y cumplir con condiciones mínimas de seguridad, tales como señalización de rutas de evacuación, extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios y demás elementos que permitan garantizar la protección de las personas alojadas.

2). Capacidad del albergue El inmueble destinado para la prestación del servicio de albergue deberá contar con una capacidad mínima de diez (10) cupos de alojamiento, teniendo en cuenta que durante la vigencia anterior la demanda de atención no superó dicho número de beneficiarios de manera simultánea, lo cual permite establecer esta capacidad como un parámetro proporcional a las necesidades identificadas en el municipio.

No obstante, en caso de presentarse situaciones extraordinarias o eventos derivados de hechos victimizantes que generen una mayor demanda de atención, el operador deberá articular las acciones necesarias con el Municipio de Ipiales para garantizar una respuesta oportuna a la población afectada.

Se debe contar con el bien inmueble abastecido con infraestructura que disponga de los servicios básicos, debe contar con los espacios mínimos que deben ser dotados, descritos a continuación:

AREA	DOTACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA La ESAL ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma transitoria para cada beneficiario

1	**Habitaciones**	• Las habitaciones deberán contar con el mobiliario básico necesario para la estadía temporal de las personas beneficiarias. • Cada habitación deberá disponer de lencería completa para los usuarios alojados (sábanas, almohadas, cobijas, toallas u otros elementos necesarios para garantizar condiciones dignas de alojamiento). • Las habitaciones deberán asignarse de acuerdo con el número de integrantes del núcleo familiar atendido. • Se deberá disponer, en lo posible, de un espacio adicional que permita el aislamiento temporal de alguna persona en caso de requerirse por motivos de salud u otras circunstancias especiales.
2	**Baños**	• El albergue deberá garantizar el acceso a servicios sanitarios y duchas en condiciones adecuadas de higiene y funcionamiento. • Los baños deberán contar con los elementos básicos de aseo para los beneficiarios tales como jabón, papel higiénico y Shampoo. • Deberán mantenerse en condiciones permanentes de limpieza y salubridad durante el tiempo de permanencia de los usuarios.
3	**Comedor**	• El establecimiento deberá contar con un espacio destinado para el consumo de alimentos por parte de los beneficiarios. • Dicho espacio deberá disponer de mesas, sillas u otros elementos que permitan el consumo de alimentos en condiciones adecuadas. • Deberán garantizarse los utensilios básicos necesarios para el servicio de alimentación.
4	**Cocina**	• El albergue deberá contar con un área destinada para la preparación de alimentos. • Este espacio deberá disponer de los utensilios e implementos necesarios para el proceso de preparación de alimentos tales como estufa, ollas, sartenes, cuchillos, coladores, utensilios de cocina y demás elementos requeridos. • Las instalaciones deberán cumplir con condiciones básicas de higiene y salubridad para la manipulación de alimentos.
5	**Zona de Lavandería**	• Se deberá disponer de un espacio destinado al lavado de ropa de los beneficiarios alojados. • El área deberá contar con lavadero y tendedero proporcional al número de cupos disponibles en el albergue. • Se deberá garantizar la disponibilidad del personal o apoyo necesario para el apoyo o información de este servicio.
6	**Espacios Generales Administrativos**	• Espacio destinado para la recepción, registro y atención de la población beneficiaria. • Disponibilidad de servicios públicos básicos en funcionamiento (agua, energía, gas cuando aplique). • Garantizar el aseo, mantenimiento de las instalaciones y condiciones básicas de seguridad y vigilancia del establecimiento. • Disponer de elementos de seguridad tales como extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios y señalización básica de rutas de evacuación.

La dotación institucional descrita será suministrada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) durante el tiempo de permanencia autorizado de los beneficiarios en el albergue, garantizando condiciones dignas de alojamiento y atención.

3). Asistencia alimentaria: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá garantizar la prestación del servicio de asistencia alimentaria a las personas beneficiarias del albergue, mediante el suministro de alimentos que respondan a criterios de calidad nutricional, higiene y balance alimentario, contribuyendo así al bienestar y adecuada atención de la población víctima del conflicto armado atendida en el marco del presente convenio.

		• La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá suministrar diariamente a las personas beneficiarias tres (3) tiempos de alimentación, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, los cuales deberán ser preparados bajo criterios de alimentación saludable y balanceada.

	Alimentación	• El servicio de alimentación deberá prestarse mediante cocina interna, siguiendo minutas alimentarias elaboradas o avaladas por un profesional en nutrición o nutricionista dietista, quien deberá contar con tarjeta profesional vigente. • La entidad operadora deberá designar un responsable de la prestación del servicio de alimentación, quien estará encargado de coordinar las actividades relacionadas con la preparación, manejo y suministro de los alimentos. • Las instalaciones destinadas para la preparación y suministro de alimentos deberán cumplir con condiciones adecuadas de higiene, salubridad y manipulación de alimentos, de conformidad con la normativa sanitaria vigente y con las disposiciones emitidas por la autoridad competente. • El personal encargado de la manipulación y preparación de alimentos deberá contar con certificación vigente en manipulación de alimentos, garantizando el cumplimiento de las normas básicas de inocuidad alimentaria.

4). Distribución de kits alimentarios, aseo, cocina y hábitat: Con el fin de atender las necesidades básicas de subsistencia de la población víctima del conflicto armado que declare hechos victimizantes en el municipio de Ipiales, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá garantizar la adquisición, almacenamiento, clasificación y entrega de kits de asistencia humanitaria, los cuales estarán conformados por elementos de alimentación y aseo personal o familiar.

Para la entrega de estos componentes de ayuda humanitaria inmediata, los beneficiarios deberán ser clasificados de acuerdo con la tipología de conformación del núcleo familiar en concordancia con los lineamientos establecidos por la Unidad para las Víctimas (Lineamientos para la entrega de ayuda humanitaria inmediata a entidades territoriales), lo que permitirá establecer de manera proporcional la cantidad de elementos a suministrar.

Componente de KITS	Tipología	Conformación del hogar
Alimentación y Aseo	TIPO A	De 1 a 2 personas
	TIPO B	De 3 a 5 personas
	TIPO C	De 6 o más personas

KIT ALIMENTARIO BASICO.

ARTICULO		ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS	TIPO ESTANDAR		
			UND. MEDIDA	Tipo A	tipo B	Tipo C
1	Arroz	Arroz blanco, empacado en bolsa presentación aproximada de 1.000 g.	KILO	4	6	8
2	Lenteja	En grano, empacado en bolsa presentación 500 grms.	LIBRA	1	2	3
3	Sal	Blanca yodada, empacada en bolsa presentación 500 grms.	LIBRA	1	2	3
4	Aceite	Vegetal, botella o bolsa por 1.000 ml.	LITRO	1	2	3
5	Atún	En aceite, tipo rallado, envase lata por 80 grms.	UNIDAD	2	4	6
6	Panela	En bloque, presentación por 500 grms.	UNIDAD	2	4	6

7	Azúcar	Blanca, refinada, granulada, empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	3	5	7
8	Frijol	Empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
9	Chocolate	Empaque Barra o pastillas por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
10	Avena suave	Empacada en bolsa, empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
11	Cebada	Empacada en bolsa, empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
12	Maíz pira	Empacada en bolsa, empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
13	Maíz blanco para peto.	Empacada en bolsa, empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
14	Huevos	cubeta por 30 unidades	CUBETA	1	2	3
15	Harina de trigo	Empacada en bolsa, empacada en bolsa por 500 grms.	LIBRA	1	2	3
16	Pasta en codos	pasta empacada en bolsa 250 grms.	PAQUETE	1	2	4
17	Pasta fideos sopa	pasta empacada en bolsa 250 grms	PAQUETE	1	2	4
18	Pasta espagueti	pasta empacada en bolsa 500 grms	PAQUETE	1	2	4
19	Sazonador	sazonador tricompleto por 55 grms.	UNIDAD	1	1	2

Los productos que conforman el kit alimentario deberán cumplir condiciones adecuadas de calidad, fecha de vencimiento vigente y empaque en buen estado al momento de su entrega a los beneficiarios.

KIT DE ASEO BASICO.

ARTICULO		ESPECIFICACIONES MINIMAS	UND. MEDIDA	CATEGORIA KIT			
				A	B	C	OBSERVACIONES
1	Jabón	Jabón para cuerpo tamaño personal 75 grms.	Unidad	1	2	3	
2	Jabón para lavar ropa	Barra x 200 gr	Unidad	1	2	3	
3	Cepillo dental	Cepillo dental manual con cabeza compacta y cerdas sintéticas (nylon) de dureza suave o media, con puntas redondeadas.	Unidad	1-3	3-5	6--	Se entrega de acuerdo a la composición del núcleo familiar.
4	Shampoo	Shampoo, empaque por 180 ml.	Unidad	1	1	2	
5	Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja x 32 mts. Paquete x 4 unidades	Paquete	1	1	2	
6	Crema dental	Crema dental por 75 ml.	Unidad	1	2	3	
7	Máquina de afeitar	Máquina de afeitar desechable, de doble cuchilla en acero inoxidable, mango ergonómico, liviano y con superficie antideslizante.	Unidad	2	4	6	*Se entregará de acuerdo al número de personas adultas que conforman el núcleo familiar*

8	Pañal desechable	Pañal desechable infantil. Paquete por 30 unidades según etapa.	Paquete	1	1	2	*Se entregará si el núcleo familiar está conformado por bebes y/o adultos mayores*
9	Toalla Higiénica	Toalla higiénica femenina, paquete por 10 unidades.	Paquete	1	1	2	*Se entregará si el núcleo familiar está conformado por mujeres y lo solicitan.*
10	Protectores íntimos diarios	Protectores íntimos femeninos paquete x 80 unidades.	Paquete	1	1	1	*Se entregará si el núcleo familiar está conformado por mujeres.*
11	Desodorante	En crema o gel, por 11.5 gramos.	Sobre	1-3	3-5	6--	Se entrega de acuerdo a la composición del núcleo familiar.
12	Crema humectante	Crema humectante, hidratante, empaque por 250 ml.	Unidad	1	1	1	
13	Pañitos húmedos	Paquete x 100 unidades	Paquete	1	1	1	*Se entregará si el núcleo familiar está conformado por bebes*

Consideración sobre elementos opcionales.
Los elementos cuya entrega dependa de las características del núcleo familiar (por ejemplo, pañales, toallas higiénicas o protectores íntimos) deberán manejarse como componentes condicionados, por lo que la ESAL deberá incluir dentro de su propuesta una tabla de valores unitarios, que permita determinar su costo individual en caso de requerirse su suministro.

5). Entrega de kit de aseo básico para alojamiento: Como parte de la dotación institucional básica del albergue, todo declarante o núcleo familiar que se encuentre recibiendo el servicio de alojamiento tendrá derecho a la entrega de un kit básico de aseo, con el fin de garantizar condiciones mínimas de higiene personal durante el tiempo de permanencia autorizado.

La entrega de este kit se realizará teniendo en cuenta el número de integrantes del núcleo familiar alojado y podrá ser repuesta o renovada cuando las condiciones de permanencia o la duración de la estadía así lo requieran, previa verificación por parte del operador.

A continuación, se describen los elementos mínimos que deberán conformar el kit de aseo básico para alojamiento:

KIT DE ASEO BASICO DE ALBERGUE.

ARTICULO		ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS UND. MEDIDA	ESTÁNDAR CANTIDAD
1	Jabón	Jabón para cuerpo tamaño personal 75 grms.	Unidad	1
2	Shampoo	Sobre de Shampoo para el cabello x 18ml	Unidad	1
3	Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja x 32 mts	Unidad	2
4	Cepillo de dientes	Cepillo dental manual con cabeza compacta y cerdas sintéticas (nylon) de dureza suave o media, con puntas redondeadas.	Unidad	De acuerdo a la composición del núcleo

La entrega de estos elementos deberá quedar registrada en los formatos de control y seguimiento establecidos por el operador, con el fin de garantizar la trazabilidad y verificación del suministro de los insumos a la población beneficiaria.

KIT DE COCINA BASICO.

En los casos en que la evaluación de la situación de vulnerabilidad del núcleo familiar lo requiera, se podrá realizar la entrega de un kit básico de cocina, con el fin de facilitar la preparación y consumo de alimentos en condiciones mínimas de dignidad y subsistencia.

Este kit estará compuesto por utensilios básicos para la preparación y servicio de alimentos, los cuales deberán entregarse en condiciones adecuadas de calidad y funcionamiento.

	ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
1	Vajilla.	Plato sopero porcelana o material cerámico de alta resistencia.	Unidad	4
2	Vajilla.	Plato seco porcelana o material cerámico de alta resistencia.	Unidad	4
3	Vajilla.	Taza porcelana o material cerámico de alta resistencia.	Unidad	4
4	Juego de ollas.	Ollas en aluminio x 4 unidades en diferentes tamaños, coherentes con el kit.	Juego	1
5	Juego de vasos.	Vaso cristal 7 onzas por 4 unidades.	Juego	1
6	Juego de cubiertos.	Cuchara, cuchillo, tenedor (acero inoxidable x 3)	Juego	4
7	Cuchillo de mesa.	Cuchillo mesa (tipo cocinero)	Unidad	1
8	Sartén.	Tamaño mediano, en teflón, aluminio u otro material resistente a altas temperaturas.	Unidad	1
9	Estufa o cocina eléctrica	Estufa eléctrica de dos puestos.	Unidad	1

Los elementos que conforman el kit deberán entregarse nuevos, en buen estado y debidamente empacados, garantizando su **funcionalidad** para el uso doméstico básico del núcleo familiar beneficiario.

KIT DE HÁBITAT BASICO.

En los casos en que la evaluación de la situación del núcleo familiar evidencie la necesidad de fortalecer las condiciones mínimas de descanso o alojamiento, se podrá realizar la entrega de un kit de hábitat, orientado a proporcionar elementos básicos que contribuyan a mejorar temporalmente las condiciones de habitabilidad de las personas beneficiarias.

La entrega de este kit se realizará previa verificación de la necesidad y conforme a la valoración realizada por el equipo responsable de la atención.

ARTICULO		ESPECIFICACIONES MINIMAS	UND. MEDIDA	CATEGORIA KIT			
				A	B	C	OBSERVACIONES
1	Colchoneta /Colchón	Colchoneta estándar, forrada en material sintético o resistente, preferiblemente antifluido o de fácil limpieza. Dimensiones aproximadas de 180 cm de largo entre 60 y 80 cm de ancho y un grosor mínimo de entre 5 y 10 cm.	Unidad	**1**	**2**	**3**	
2	Cobija	Cobija térmica elaborada en material térmico (tipo fleece, poliéster o similar), resistente al uso continuo y de fácil lavado, dimensiones no inferiores a 180 cm x 200 cm.	Unidad	2	4	6	
3	Juego de almohadas	Almohadas estándar en tela resistente, con relleno de algodón o fibra sintética, dimensiones aproximadas de 60 cm x 40 cm.	Unidad	1	2	3	
4	Juego de sabanas	Sabanas estándar en tela resistente, El juego deberá incluir como mínimo: una (1) sábana inferior, una (1) sábana superior y una (1) funda para almohada. Tendrá dimensiones acordes para cama sencilla o colchoneta estándar (aproximadamente 190 cm x 100 cm o compatibles).	Unidad	1	2	3	

PARA LA POBLACIÓN QUE HA RENDIDO LA DECLARACIÓN Y CUENTE CON UNA RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, O RED DE APOYO (PREVIA EVALUACION DE SU SITUACION DE SUPERACION DE VULNERABILIDAD (SSV), SE CONTEMPLARÁ LA ENTREGA DE UN (1) KIT ALIMENTARIO Y/O UN (1) KIT DE ASEO POR NÚCLEO FAMILIAR Y EN LOS CASOS QUE AMERITE SE HARÁ ENTREGA ADICIONAL DEL KIT DE COCINA Ó DE HÁBITAT, DEPENDIENDO DE LA EVALUACION RELIZADA.

6). Componente Complementario Ahí: En el marco de la atención humanitaria inmediata, y conforme a las orientaciones para la entrega y reporte de ayudas humanitarias inmediatas (AHI), el Municipio deberá garantizar a través de la ESAL la entrega de vestuario y abrigo como componente complementario, dirigido exclusivamente a personas pertenecientes a comunidades étnicas, cuando se identifique la necesidad de cubrir condiciones mínimas de protección frente a factores climáticos o culturales.

Este apoyo se otorgará previa valoración de la situación de vulnerabilidad del beneficiario o núcleo familiar, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico y las particularidades culturales de la población atendida y la entrega de este componente deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos de seguimiento y reporte establecidos.

7). Equipo mínimo de trabajo – Talento humano: Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios de atención humanitaria inmediata, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá disponer del siguiente equipo mínimo de trabajo, el cual será responsable de apoyar las actividades operativas, administrativas y de atención a la población víctima beneficiaria del presente convenio.

El personal requerido deberá contar con la formación y experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades previstas, garantizando una atención oportuna, adecuada y conforme a las necesidades de la población atendida, según las siguientes características:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en áreas jurídicas, sociales, administrativas, psicosociales o afines.	Experiencia profesional mínima de 3 años con población víctima del conflicto armado.
PROFESIONAL DE LOGÍSTICA ENLACE, DE CARACTERIZACIÓN.	Profesional en áreas psicosociales, tales como psicología, trabajo social o afines.	experiencia mínima de 2 años en trabajo con población Victima.
RESPONSABLE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA.	Contar con curso o certificación vigente en manipulación de alimentos.	Experiencia de (12) meses en aseo institucional y/o lavandería y/o preparación de alimentos.
SERVICIOS GENERALES RECEPCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO LOCATIVAS.	Título de bachiller o formación técnica relacionada.	Experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con servicios generales, mantenimiento locativo o atención al público.

8). Servicio de Transporte: Con el fin de garantizar la atención oportuna de la población declarante y/o víctima del conflicto armado atendida en el marco del presente convenio, se podrá brindar servicio de transporte terrestre intermunicipal, cuando las circunstancias lo requieran y exista justificación para el traslado del beneficiario o del núcleo familiar.

Este servicio podrá prestarse desde el terminal terrestre de pasajeros del municipio de Ipiales hacia cualquier destino dentro del territorio nacional, en los casos en que SE DETERMINE LA NECESIDAD DE RETORNO AL LUGAR DE ORIGEN, REUBICACIÓN O TRASLADO POR RAZONES HUMANITARIAS debidamente justificadas.

De igual manera, se podrá brindar transporte local dentro del municipio, destinado a facilitar el ingreso o salida del albergue de las personas beneficiarias que se encuentren alojadas, EXCLUSIVAMENTE cuando presenten condiciones de VULNERABILIDAD ACENTUADA, tales como situaciones de urgencia médica o riesgos asociados a su seguridad personal.

La prestación de este servicio deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos de seguimiento y control establecidos para la ejecución del convenio.

9). Auxilio funerario: En caso de presentarse el fallecimiento de una persona como consecuencia o en ocasión del conflicto armado, la familia del fallecido que se encuentre en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad podrá acceder a un único auxilio que puede estar representado en servicios y que le permitan cubrir los gastos funerarios de forma básica para lo cual deberá presentar el acta de defunción, el documento idóneo que acredite el parentesco con el familiar fallecido y la declaración ante el ministerio público que acredite que, bajo el principio de buena fe, el fallecimiento ocurrió con ocasión de algún hecho victimizante, en el marco del conflicto armado interno colombiano.

Este apoyo podrá estar representado en la prestación de servicios funerarios básicos o en el suministro de los elementos necesarios para la realización de las exequias, conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.

Podrán acceder a este auxilio los familiares del fallecido que acrediten primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Registro civil o acta de defunción de la persona fallecida.
- Documento idóneo que acredite el parentesco con el familiar fallecido.
- Declaración rendida ante el Ministerio Público, en la cual se manifieste, bajo el principio de buena fe, que el fallecimiento ocurrió con ocasión de algún hecho victimizante en el marco del conflicto armado interno colombiano.

La entrega de este apoyo deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos de seguimiento y control establecidos para la ejecución del convenio.

10). Apoyos humanitarios excepcionales: De manera estrictamente excepcional, y cuando se presenten situaciones urgentes que evidencien condiciones de vulnerabilidad manifiesta o necesidades humanitarias inmediatas dentro de la comunidad de víctimas del conflicto armado o los declarantes, el Municipio podrá autorizar la entrega de apoyos humanitarios excepcionales en especie o en dinero, en el marco del componente de servicio y asistencia, destinados a atender circunstancias que no se encuentren contempladas dentro de los componentes ordinarios de la atención humanitaria inmediata.

La entrega de estos apoyos deberá estar debidamente justificada, previa valoración de la situación realizada por el equipo responsable de la atención, en la cual se evidencie que la condición presentada requiere una intervención inmediata por ser extremadamente necesaria, con el fin de garantizar condiciones mínimas de dignidad, bienestar o subsistencia de la persona beneficiaria o de su núcleo familiar.

Así mismo, la autorización para la entrega de estos apoyos deberá contar con concepto favorable y aprobación previa del supervisor del convenio, quien verificará la pertinencia de la solicitud, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento.

Los apoyos humanitarios excepcionales podrán orientarse, entre otros aspectos, a atender necesidades urgentes relacionadas con salud, adquisición de medicamentos, transporte especial, gastos de alimentación durante transporte de largas distancias, alojamiento temporal u otros requerimientos indispensables, siempre que dichas necesidades no puedan ser cubiertas mediante los componentes ordinarios de la atención humanitaria.

La entrega de estos apoyos deberá quedar debidamente soportada y registrada en los instrumentos de seguimiento y control establecidos para la ejecución del convenio, garantizando la trazabilidad, transparencia y adecuada utilización de los recursos.

III. DOMICILIO.

Municipio de Ipiales-Nariño-Colombia.

IV. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual, el convenio que se derive del presente proceso contará con supervisión.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

Para tal efecto, el Municipio de Ipiales ejercerá la supervisión a través del Subdirector de Víctimas del Municipio de Ipiales o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar la correcta ejecución del contrato, recibir a satisfacción los bienes o servicios prestados y autorizar los pagos correspondientes.

El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan el ejercicio de la supervisión contractual.

V. OBLIGACIONES.

a). Obligaciones de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

Las obligaciones a cargo de la entidad sin ánimo de lucro deberán entenderse en el marco de la prestación integral del servicio de Atención Humanitaria Inmediata, el cual comprende un conjunto articulado de acciones de carácter asistencial, logístico y social, orientadas a garantizar la protección y estabilización inicial de la población víctima del conflicto armado.

La entidad privada sin ánimo de lucro se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

Obligaciones Específicas:

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.

2. Garantizar la prestación de la atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ipiales, atendiendo un promedio mínimo mensual de diez (10) personas o según las necesidades que se presenten.
3. Brindar atención humanitaria inmediata a personas afectadas por hechos masivos derivados de infracciones al DIH o graves violaciones al DIDH ocurridas en el marco del conflicto armado interno, cuando así lo requiera el supervisor del convenio.
4. Disponer y mantener en adecuadas condiciones el inmueble destinado para la atención de la población víctima, garantizando su uso pacífico, condiciones de seguridad y funcionamiento durante la ejecución del convenio.
5. Contar con el personal idóneo necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios contemplados en el convenio.
6. Garantizar la prestación de los servicios básicos de alojamiento temporal, alimentación, aseo, transporte y demás apoyos necesarios para la estabilización inicial de la población víctima atendida.
7. Prestar el servicio de alimentación bajo criterios de calidad nutricional, mediante minutas alimentarias aprobadas por profesional en nutrición, las cuales deberán presentarse dentro de los informes para el trámite de pago.
8. Garantizar la entrega de ayudas humanitarias, tales como kits alimentación, aseo, cocina, hábitat u otros que correspondan, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y la normativa vigente aplicable.
9. En caso de contingencias derivadas de hechos masivos, garantizar de manera oportuna la entrega de ayudas humanitarias y, cuando se requiera, el alojamiento temporal de la población afectada.
10. Informar oportunamente al supervisor del convenio o a la Subdirección de Víctimas sobre cualquier situación irregular que se presente durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del convenio, cuando corresponda.
12. Presentar al supervisor del convenio los informes de gestión, técnicos y financieros sobre la ejecución del contrato, en medio físico y digital, conforme a los requerimientos establecidos.
13. Garantizar que la entidad se encuentre registrada y habilitada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
14. Cumplir las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, en coordinación con el supervisor del convenio.
15. Llevar un registro detallado, actualizado y verificable de las personas beneficiarias de la atención humanitaria brindada en el marco del convenio, el cual deberá incluir como mínimo la identificación del beneficiario, tipo de atención recibida, fecha de la atención, soportes documentales y firma o constancia de recibido, garantizando la protección de datos personales. Este registro deberá estar disponible para verificación por parte del supervisor y de los organismos de control.

Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del convenio.
2. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía, dificultad o situación que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea necesario.
3. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Presentar los informes técnicos, administrativos o financieros que sean requeridos por el supervisor del convenio.

5. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, y presentar los soportes respectivos.
6. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia, defendiendo en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Ipiales durante la ejecución del convenio.
7. Informar oportunamente al Municipio cualquier presión, amenaza o situación irregular proveniente de terceros que pretenda afectar la correcta ejecución del convenio o los intereses de la entidad.
8. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, durante su vigencia y hasta por tres (3) años después de su terminación, salvo autorización expresa del Municipio o disposición legal en contrario.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del convenio y hasta cuatro (4) meses después de su finalización, y atender los requerimientos que realice el Municipio.
10. Entregar al finalizar el convenio todos los documentos, informes, registros y demás productos generados durante su ejecución.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las previstas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

b). Obligaciones del Municipio.

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y efectuar el Registro Presupuestal (RP), garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para la ejecución del convenio.
2. Realizar los pagos derivados del convenio en la forma y condiciones establecidas en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y presupuestales correspondientes.
3. Ejercer el seguimiento y control a la ejecución del convenio a través del supervisor designado.
4. Verificar que los recursos aportados por el Municipio se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Cumplir los deberes y responsabilidades de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la contratación estatal.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. Análisis del sector.

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, el Municipio de Ipiales realizó el análisis del sector conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la Elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, se tuvo en cuenta la naturaleza del proceso de contratación y las particularidades requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

El Municipio de Ipiales requiere contratar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la prestación de la Atención Humanitaria Inmediata a la población víctima del conflicto armado, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

La entidad que preste el servicio deberá contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de alojamiento temporal, con acceso a servicios públicos básicos, espacios para la atención de los beneficiarios y condiciones que permitan garantizar la asistencia alimentaria, así como con el personal necesario para la dirección, administración y prestación de los servicios generales requeridos. De igual manera, deberá garantizar el suministro de alimentación bajo criterios de una dieta sana y equilibrada para la población beneficiaria.

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ipiales, los cuales constituyen medidas de asistencia de carácter humanitario orientadas a la protección de derechos fundamentales.

En este sentido, su ejecución no puede ser suspendida ni interrumpida, aun en periodos preelectorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual establece excepciones a las restricciones en la contratación estatal cuando se trate de la prestación de servicios indispensables para el funcionamiento de la administración o para la garantía de derechos fundamentales, como ocurre en el presente caso.

Es importante precisar que, si bien dentro de la ejecución del convenio se contempla la entrega de ayudas humanitarias tales como kits de alimentación, aseo, cocina o elementos básicos de aseo y otros, estas no constituyen el objeto principal del contrato ni configuran un suministro de bienes. Dichos elementos hacen parte integral y complementaria de la Atención Humanitaria Inmediata, en tanto resultan necesarios para garantizar condiciones mínimas de dignidad, subsistencia y estabilización de la población víctima, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Para la estimación del valor del contrato se tomaron como referencia procesos de contratación similares adelantados por el Municipio y publicados en la plataforma SECOP, teniendo en cuenta sus objetos contractuales y valores promedio de ejecución mensual, como se presenta en la siguiente tabla:

PROCESO	OBJETO	PLAZO / VALOR
MP-SGIS-RE-CA-611-2023	"Aunar esfuerzos para la implementación de estrategias que garanticen la promoción, prevención y protección de los derechos de la población víctima del conflicto armado y demás población vulnerable de especial protección en el municipio de Pitalito, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "Pitalito región que vive".	**PLAZO DE EJECUCION: 3 MESES.** **VALOR:372.365.715**
CONVENIO DE COLABORACION N° 416 DE 2022.	"Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del municipio de Ipiales, de que trata la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes a través del albergue temporal".	**PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES** **VALOR: $180.000.000**
CAESAL-002-2023	"Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de brindar atención integral ayuda humanitaria inmediata, hechos masivos, protección y prevención a población víctimas del conflicto armado".	**PLAZO DE EJECUCION: 284 DIAS.** **VALOR: $ 205.031.250**
CA-ESAL 001 DE 2024	"Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de	**PLAZO DE EJECUCION: 245 DIAS.**

	brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del municipio de Ipiales, de que trata la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes".	**VALOR: 230.000.000**
CA-ESAL 005 DE 2025 CONVENIO INTERAD. 460 DE 2025	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de brindar asistencia e integración integral y proporcionar atención humanitaria inmediata (AHI) a la población declarante como víctima del conflicto armado en el municipio de Ipiales, en el cumplimiento de la obligación que le compete al ente territorial (EETT), según lo dispuesto en la ley 1448 del 2011 modificada por la ley 2421 del 2024.	**PLAZO DE EJECUCION: 226 DIAS.** **VALOR: 206.637.107**

Las normas esenciales y las normas mínimas del Manual Esfera reflejan esos derechos y los trasponen a la práctica, específicamente en relación con la asistencia que se presta a las personas afectadas por un desastre o un ***conflicto armado***. Cuando el Estado o los actores no estatales no aportan directamente esa asistencia, deben permitir que otros lo hagan. Esta asistencia debe brindarse conforme al principio de imparcialidad, lo que significa que ha de proporcionarse únicamente según las necesidades y en proporción a éstas.

VII. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) M/CTE.,** bajo la modalidad de monto agotable

Este valor se determina teniendo en cuenta los valores promedio mensuales identificados en procesos contractuales similares, el incremento de los costos de los insumos necesarios para la prestación del servicio y los valores registrados en contratos ejecutados en vigencias anteriores por el Municipio de Ipiales.

VIII. IMPUESTOS.

Las personas naturales o jurídicas que proyecten participar en el presente proceso deberán tener en cuenta los tributos, tasas y contribuciones de carácter nacional y municipal que se aplicarán durante la ejecución del contrato, así:

1. Impuestos municipales:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Adulto Mayor: 4%
Estampilla Pro Deporte: 2%
Estampilla Pro Universidad de Nariño (Pro Udenar)
RETEICA, de acuerdo con la actividad económica del proveedor.

2. Impuestos nacionales:

Retención en la fuente a título de renta.

Retención en la fuente a título de IVA, cuando haya lugar, de acuerdo con la calidad tributaria del contribuyente.

IX. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la subsecretaria de presupuesto del municipio de Ipiales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA
2026.IAC.01.000492	**2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 210.000.000	14 - 55.0 – SGP RESTO DE LIBRE INVERSION	Marzo 16 de 2.026.

X. FORMA DE PAGO.

El pago del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y/o un acta final, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto contractual.
Cada pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente, certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, cuando haya lugar.

Las actas deberán estar debidamente suscritas por el supervisor del convenio, y los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de recursos y a los trámites administrativos correspondientes.

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Colaboración será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

XII. CONDICIONES GENERALES PARA QUE PROCEDA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355, establece que el Gobierno en sus diferentes niveles —nacional, departamental, distrital y municipal— podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma en que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución de programas y actividades de interés público.

Así mismo, mediante Auto de fecha 06 de agosto de 2019, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de algunas disposiciones del Decreto 092 de 2017, por lo cual la aplicación de dicha normativa debe armonizarse con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En este sentido, para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se deben verificar las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda a un programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.

El presente proceso contractual se encuentra directamente relacionado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno del Pueblo 2024 – 2027", específicamente en la Línea Estratégica 5: Ipiales logra dignidad, orientada a fortalecer la protección social, la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Dentro de esta línea estratégica se encuentra el programa "Ipiales Territorio de Paz" y el subprograma "Tejiendo caminos de paz con dignidad", el cual busca promover medidas que garanticen el acceso a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, el goce efectivo de sus derechos, la prevención y protección, así como su participación en la construcción de una paz sostenible y duradera.

En desarrollo de este programa se contempla el producto "Servicio de ayuda y atención humanitaria", el cual se materializa a través de la prestación de servicios de atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024.

2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa.

El presente Convenio de Colaboración no comporta una relación conmutativa, en la medida en que no corresponde a un contrato típico de intercambio de prestaciones equivalentes entre las partes, como ocurre en los contratos de suministro o compraventa.

Por el contrario, la entidad privada sin ánimo de lucro actúa como aliada del Estado en la ejecución de un programa de interés público, orientado a garantizar la prestación de la Atención Humanitaria Inmediata a la población víctima del conflicto armado, en cumplimiento de una obligación legal a cargo del ente territorial.

En este sentido, la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, establece que la atención y asistencia a las víctimas comprende un conjunto integral de medidas de carácter humanitario, orientadas a garantizar condiciones mínimas de subsistencia, dignidad y estabilización inicial, dentro de las cuales se incluyen servicios como alojamiento temporal, alimentación, acompañamiento y, de manera complementaria, la entrega de ayudas humanitarias.

Bajo este marco, las actividades contempladas en el presente convenio, incluyendo la operación del albergue temporal, la provisión de alimentación, el acompañamiento básico y la eventual entrega de kits de asistencia humanitaria y otros (alimentación, aseo, cocina, entre otros), constituyen componentes integrados de una misma estrategia de atención, y no prestaciones independientes susceptibles de ser consideradas como objeto principal de un contrato de suministro.

En consecuencia, la entrega de bienes o ayudas humanitarias no configura una relación conmutativa ni una adquisición autónoma de bienes, sino que corresponde a un componente accesorio, instrumental y necesario para garantizar la efectividad de la atención humanitaria inmediata, en los términos definidos por la normativa aplicable.

De esta manera, el presente convenio se enmarca en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, al tratarse de la ejecución de un programa social de interés público, sin ánimo de lucro y sin que exista una equivalencia directa entre prestaciones, sino una concurrencia de esfuerzos para el cumplimiento de fines estatales.

XIII. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, cuando la entidad estatal identifique en la etapa de planeación que el programa o actividad de interés público puede ser desarrollado por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantarse un proceso competitivo de selección.

Para el desarrollo de dicho proceso, la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como de los criterios de ponderación para la comparación de las ofertas.
2. Establecimiento de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro presenten sus propuestas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las propuestas presentadas por las entidades participantes, teniendo en cuenta los criterios previamente definidos por la entidad estatal.

Para tal efecto, en el presente proceso se solicitarán los requisitos necesarios para acreditar la capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, los cuales servirán como base para la comparación y evaluación de las ofertas presentadas.

XIV. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355, autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición, el Decreto 092 de 2017 establece el marco jurídico aplicable para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando estas contribuyen al cumplimiento de fines estatales relacionados con la ejecución de programas sociales o actividades de interés público.

En el caso del presente proceso contractual, el Municipio de Ipiales requiere garantizar la prestación de Atención Humanitaria Inmediata a la población víctima del conflicto armado, obligación que se encuentra establecida en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, la cual dispone que las entidades territoriales deben adoptar medidas de asistencia, atención y protección dirigidas a garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

En este sentido, la atención humanitaria inmediata constituye una obligación permanente del Estado, orientada a brindar asistencia básica y protección a las personas que han sufrido hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, garantizando condiciones mínimas de dignidad, seguridad y estabilización inicial.

Así mismo, el objeto del presente convenio se encuentra directamente relacionado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno del Pueblo 2024 – 2027", específicamente en el programa "Ipiales Territorio de Paz" y el subprograma "Tejiendo caminos de paz con dignidad", los cuales contemplan la implementación de acciones orientadas a garantizar el acceso a medidas de asistencia y atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado.

En consecuencia, la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad se justifica en la necesidad de contar con una organización con experiencia, capacidad operativa y enfoque social que permita ejecutar de manera oportuna y eficiente las actividades relacionadas con la atención humanitaria inmediata, garantizando la protección de los derechos fundamentales de la población víctima.

De igual manera, la celebración del presente convenio no tiene como finalidad generar utilidades o beneficios económicos particulares, sino apoyar la ejecución de una actividad de interés público de carácter social, en la cual la entidad sin ánimo de lucro actúa como aliada del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

En desarrollo de lo anterior, la eventual entrega de ayudas humanitarias no constituye una actividad autónoma ni un suministro independiente de bienes, sino un componente accesorio e instrumental dentro de la estrategia de atención humanitaria inmediata, cuya finalidad es garantizar condiciones mínimas de subsistencia y dignidad a la población víctima atendida.

La prestación de la atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado constituye una obligación permanente del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024. En este sentido, resulta necesario garantizar la continuidad de este servicio en el municipio de Ipiales, con el fin de asegurar la atención oportuna a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad como consecuencia de hechos victimizantes, evitando la interrupción de las medidas de asistencia y protección que deben brindarse a esta población.

Finalmente, es importante señalar que la contratación objeto del presente proceso no constituye una actividad de carácter electoral ni una destinación indebida de recursos públicos, sino que corresponde al cumplimiento de una obligación legal del ente territorial relacionada con la protección y asistencia de la población víctima del conflicto armado, razón por la cual su ejecución resulta necesaria para garantizar la continuidad de los programas sociales y la protección efectiva de los derechos de esta población.

XV. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y DEMÁS INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación estatal, así como la presentación de los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta.
El proponente deberá presentar carta de presentación de la oferta conforme al modelo establecido en la invitación, debidamente firmada por el representante legal o por su apoderado. En caso de actuar mediante apoderado, deberá anexarse el respectivo poder debidamente otorgado en el que se indiquen las facultades conferidas.

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste formalmente su interés en participar en el proceso de selección. Cuando se trate de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la carta deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. Documento de identidad.
Se deberá aportar copia simple del documento de identidad del representante legal o apoderado, según corresponda, así como de los miembros de la junta directiva, asamblea general u órgano equivalente que ejerza funciones de supervisión sobre las actividades de los administradores de la ESAL.

Para ciudadanos colombianos se presentará cédula de ciudadanía; para extranjeros, cédula de extranjería o pasaporte. En caso de oferentes plurales, cada integrante deberá acreditar este requisito de manera individual.

3. Certificado de existencia y representación legal.
Se deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del domicilio de la entidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En dicho certificado deberá constar:

- La existencia jurídica de la entidad.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta.
- La conformación de la junta directiva o máximo órgano de administración.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la entidad en el proceso contractual.

El objeto estatutario de la ESAL deberá permitir el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando la entidad no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, deberá presentar el documento equivalente expedido por la autoridad competente que acredite su personería jurídica y estructura organizacional, junto con sus estatutos. En caso de oferente plural, cada integrante deberá presentar este documento de manera individual.

4. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante:

- Copia de las planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta, o
- Certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal, según corresponda.

En caso de certificación, se deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de oferentes plurales, cada integrante deberá acreditar este requisito individualmente.

5. Registro Único Tributario (RUT).
El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN, en el cual se verifique su identificación tributaria, la actividad económica acorde con el objeto del proceso y su clasificación dentro del régimen tributario aplicable.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberán aportar el RUT actualizado y, en caso de encontrarse clasificadas en el Régimen Tributario Especial, la respectiva certificación expedida por la DIAN. En caso contrario, deberá indicarse su pertenencia al régimen tributario ordinario aplicable.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios.
Se deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de los miembros de la junta directiva, asamblea general o máximo órgano de administración de la ESAL, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Este requisito tiene como finalidad verificar que el proponente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar con el Estado. En caso de oferentes plurales, cada integrante deberá acreditar este requisito individualmente.

7. Certificado de antecedentes fiscales.
Se deberá aportar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de los miembros del órgano de dirección o administración de la ESAL, con una vigencia no mayor a treinta (30) días. En caso de oferentes plurales, este requisito deberá acreditarse por cada integrante.

8. Antecedentes judiciales.
Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar por asuntos judiciales, la entidad contratante tiene la obligación de verificar o consultará en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en audiencia en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

9. Consulta de medidas correctivas.
Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual respectiva.

10. Documento de conformación de oferente plural.
Cuando la propuesta sea presentada por una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá contener como mínimo:

- Identificación completa de los integrantes.
- Participación porcentual de cada integrante.

- Designación del representante legal y su suplente.
- Manifestación de responsabilidad solidaria entre los integrantes.
- Objeto del acuerdo asociativo.
- Duración mínima de dos (2) años contados a partir de la presentación de la oferta.
- Prohibición de cesión de participación sin autorización.
- Indicación de la cuenta bancaria para pagos en caso de adjudicación.
- Declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
Los representantes legales de las personas jurídicas y de los oferentes plurales deberán presentar el certificado de no estar inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

RECONOCIDA IDONEIDAD.

Se entenderá que una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando demuestra capacidad institucional, experiencia y aptitud para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación.

En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad deberá permitir la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual, y la entidad deberá acreditar experiencia en la realización de programas o proyectos similares.

INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA.

IDONEIDAD: Se entenderá que una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) es idónea cuando cuenta con capacidad institucional, experiencia y condiciones técnicas, administrativas y físicas suficientes para desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

En este sentido, la entidad deberá acreditar la existencia de un equipo de trabajo con formación profesional y experiencia relacionada, así como la infraestructura necesaria que garantice la adecuada ejecución del convenio.

a) Equipo mínimo de trabajo: Con este requisito se busca verificar que los proponentes cuenten con la organización técnica mínima necesaria para brindar atención integral y proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del municipio de Ipiales, así como apoyo a connacionales frente a las rutas de retorno.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberán acreditar un equipo mínimo de trabajo, para lo cual deberán aportar de cada integrante:

- Hoja de vida.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional, cuando aplique.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA

COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en áreas jurídicas, sociales, administrativas, psicosociales o afines.	Experiencia profesional mínima de 3 años con población víctima del conflicto armado.
PROFESIONAL DE LOGÍSTICA ENLACE, DE CARACTERIZACIÓN.	Profesional en áreas psicosociales, tales como psicología, trabajo social o afines.	experiencia mínima de 2 años en trabajo con población Victima.
RESPONSABLE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA.	Contar con curso o certificación vigente en manipulación de alimentos.	Experiencia de (12) meses en aseo institucional y/o lavandería y/o preparación de alimentos.
SERVICIOS GENERALES RECEPCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO LOCATIVAS.	Título de bachiller o formación técnica relacionada.	Experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con servicios generales, mantenimiento locativo o atención al público.

b) Instalaciones: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá contar con un bien inmueble destinado al funcionamiento de albergue temporal, el cual deberá disponer de una adecuada distribución y condiciones locativas que garanticen la estadía digna y la asistencia alimentaria de la población víctima del conflicto armado que sea atendida durante su permanencia en el establecimiento.

El inmueble deberá contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y disponer de los servicios públicos básicos, tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistemas de comunicación. De igual manera, deberá encontrarse preferiblemente ubicado de manera estratégica dentro del municipio de Ipiales, con el fin de facilitar el acceso de la población beneficiaria y la atención institucional.

Para acreditar la disponibilidad del inmueble destinado a la prestación del servicio de albergue, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Copia de las escrituras públicas y certificado de tradición y libertad del bien inmueble, cuando este sea de propiedad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), o
- Contrato de arrendamiento vigente que acredite el uso y goce del inmueble para los fines del presente convenio.

En todos los casos, el inmueble deberá encontrarse ubicado dentro del municipio de Ipiales.

Adicionalmente, la ESAL deberá aportar los conceptos sanitarios favorables expedidos por la autoridad competente en salud, con una calificación igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %), correspondientes a:

- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos.
- Acta de inspección, vigilancia y control sanitario para establecimientos de vivienda transitoria.

EXPERIENCIA: Con el fin de verificar la experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá acreditar la ejecución de al menos cuatro (04) contratos o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos beneficiarios correspondan a población de especial protección constitucional y/o población vulnerable.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Copia simple del contrato.
- Acta final o acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante.

Contenido mínimo de las certificaciones.

Cuando se aporten certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por el funcionario competente, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Relación de cada uno de los contratos ejecutados.
2. Nombre de la entidad contratante y del contratista.
3. Número del contrato o convenio.
4. Objeto contractual.
5. Plazo de ejecución.
6. Valor del contrato.
7. Fecha de inicio y terminación.
8. Constancia de cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, la entidad contratante podrá verificar la información a través de la plataforma SECOP II, específicamente en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y se registra la información correspondiente a su ejecución y donde se contiene la siguiente información:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada de la supervisión del contrato

EFICACIA: Con el fin de verificar la capacidad de gestión y cumplimiento de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el desarrollo de sus actividades, el proponente deberá presentar los estados financieros correspondientes a la vigencia 2025, con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por contador público.

A través de estos documentos se evaluará el comportamiento financiero de la entidad, evidenciando el registro de sus ingresos, gastos y resultados operacionales, con el fin de establecer su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto del convenio.

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de al menos los siguientes índices:

REQUISITOS FINANCIEROS: Con el fin de verificar la capacidad financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio, se evaluarán los siguientes indicadores financieros, los cuales deberán acreditarse con base en los estados financieros presentados por el proponente.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:

INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente pasivo corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1)**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total Activo Total **= IGUAL o MENOR al 60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional gastos de Intereses **= IGUAL o MAYOR a UNO (1)**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR a 0 (%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0 (%)**

EFICIENCIA: Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre de 2025.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de al menos los siguientes índices:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro

Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR al 20%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

INDICADORES MÍNIMOS
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total, de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO.**

ECONOMIA: Como indicador de economía, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá realizar un aporte en dinero o en especie debidamente justificado, el cual no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del valor del convenio.

Este aporte tiene como finalidad contribuir al cumplimiento del objeto del convenio y optimizar el uso de los recursos públicos destinados por la Entidad Estatal.

El aporte deberá estar debidamente especificado y justificado en la propuesta presentada por la ESAL, indicando su naturaleza, cuantía y forma de aporte. Dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro podrá realizarse en dinero o en especie. Para el presente proceso se establece un aporte mínimo del dos por ciento (2%) del valor del convenio, teniendo en cuenta que la selección se realizará mediante proceso competitivo.

MANEJO DEL RIESGO: Para evaluar el manejo del riesgo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la Alcaldía Municipal tendrá en cuenta su estructura administrativa y organizacional, la cual permite evidenciar la madurez institucional en sus procedimientos, el manejo de la información y su sistema de gobierno corporativo. Esto con el fin de garantizar que la toma de decisiones no recaiga en una sola persona y exista supervisión por parte de un órgano de dirección o control:

a) **Máximo organismo administrativo o gobierno corporativo.** Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como asamblea general, junta directiva o un máximo organismo de administración que ejerzan un control previo o posterior de las decisiones que se llegaren a tomar, a fin de que se supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del convenio con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante respecto a su estructura organizacional la existencia de una asamblea general, junta directiva, un máximo organismo de administración u otro órgano independiente

que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio o un documento equivalente en el que se verifique esta información en lo referente a la estructura organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

b) **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

La Entidad Estatal revisará a su vez la reputación personal de los administradores y/o miembros de junta, máximo organismo de administración u órgano colegiado, donde se verifique que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado. La entidad sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la asamblea general, junta directiva o su máximo organismo de administración no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios del cuerpo colegiado y su representante legal.

XVI. CRITERIOS DE PONDERACION PARA COMPARAR OFERTAS.

Los ofrecimientos a tener en cuenta por la entidad como más favorables, serán aquellos donde los proponentes resulten habilitados en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtengan mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

Para el presente proceso de contratación se considera llevar a cabo un proceso competitivo de selección, dándole apertura a una convocatoria pública para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus propuestas, donde cada uno de los factores de selección a analizar para la selección de la ESAL contratista, corresponderán a las siguientes valoraciones, para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO	20
EXPERIENCIA	40
EVALUACION SST	10
PROPUESTA ECONÓMICA	30
TOTAL	**100**

DESCRIPCION DEL CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
• **FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO:** Si el coordinador del proyecto presenta una experiencia adicional de un (1) año se le se le otorgaran 10 puntos. Si el coordinador del proyecto presenta especialización en las áreas requeridas como requisito de idoneidad se le otorgaran 10 puntos. Para demostrar la formación académica y la experiencia deberá anexar: Diploma o acta de grado, contrato de trabajo con acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma del representante legal.	10 PUNTOS Por experiencia adicional	10 PUNTOS Por formación académica.	20 PUNTOS
• **EXPERIENCIA:** Si la ESAL acredita contar con experiencia adicional a la demostrada en los requisitos de idoneidad de al menos un (01) Contrato y/o convenios, se le otorgará un puntaje de diez (15) puntos. Por presentar dos (02) contratos adicionales cuyos beneficiarios sean población víctima del conflicto armado, le otorgará un puntaje adicional de veinte (20) puntos.	20 PUNTOS Experiencia Adicional de 01 contrato	20 PUNTOS Experiencia Adicional de 02 contratos	40 PUNTOS
• **EVALUACIÓN SST:** Si la ESAL presenta formulario de evaluación de estándares mínimos del sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST), conforme la resolución 0312 del 2019, con un puntaje superior al 90% se le otorga un puntaje de 10 puntos.	10 PUNTOS	N/A	10 PUNTOS
	3ERA PROPUESTA PRECIO.	**2DA PROPUESTA PRECIO.**	**1ERA PROPUESTA PRECIO.**
• **PROPUESTA ECONÓMICA:** La propuesta económica no constituye el criterio determinante para la selección, teniendo en cuenta que el presente proceso se orienta a la valoración integral de la idoneidad, experiencia y capacidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución del convenio. No obstante, se evaluará la coherencia de los valores ofertados frente al objeto del convenio y las actividades a desarrollar. En este sentido, se asignará el puntaje de la siguiente manera: A la propuesta económica mejor estructurada y coherente con las actividades del convenio se le otorgarán treinta (30) puntos. A la segunda propuesta que, en orden de evaluación, cumpla adecuadamente con los criterios anteriores, se le otorgarán veinte (20) puntos.	10 PUNTOS	20 PUNTOS	30 PUNTOS

A la tercera propuesta que cumpla dichas condiciones, se le otorgarán diez (10) puntos. Las demás propuestas no obtendrán puntaje en este factor. En todo caso, las propuestas deberán ser iguales o inferiores al valor estimado del proceso			
			100 PUNTOS

XVII. DEFINICIÓN DE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PRESENTEN A LA ENTIDAD ESTATAL SUS OFERTAS:

Se establecerán dentro de la invitación y/o plataforma SECOP II.

XVIII. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben incluir en los estudios previos y documentos del proceso la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan incidir en la contratación.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como todo evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el cumplimiento de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Entidad procede a identificar, analizar y asignar los riesgos asociados a la celebración y ejecución del presente convenio, atendiendo a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente lo señalado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

De acuerdo con dicho instrumento, la gestión del riesgo comprende todas las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta la liquidación del convenio, incluyendo el seguimiento a la ejecución, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la verificación de las garantías exigidas.

En este sentido, los riesgos previsibles del presente proceso serán identificados, valorados y asignados entre las partes en la matriz de riesgos correspondiente, en la cual se establecerán las medidas de mitigación y la responsabilidad de su gestión, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE ASIGNA

	1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Baja participación de ESAL o propuestas que no cumplen requisitos.	Declaratoria desierta y retraso en la atención a las víctimas del conflicto armado.	2	4	6	MEDIO	CONTRATANTE
	2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en la prestación de servicios de atención humanitaria inmediata (alimentación, alojamiento, entrega de kits y otros).	Afectación directa a la población víctima del conflicto armado y posibles sanciones.	3	5	8	ALTO	CONTRATISTA
	3	ESPSCIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incremento no previsto de la demanda de atención (más víctimas del conflicto armado de lo estimado).	Presión sobre la capacidad instalada y necesidad de ajustes operativos.	3	4	7	ALTO	COMPARTIDO
	4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falencias en el talento humano (falta de idoneidad o rotación del personal).	Disminución en la calidad del servicio y afectación en la continuidad de la atención.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA

	5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Deficiencias en la supervisión o seguimiento del convenio.	Riesgo de incumplimientos no detectados oportunamente.	2	4	6	MEDIO	CONTRATANTE	
	6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Entrega de kits de asistencia humanitaria (alimentos, aseo, cocina, etc.) en condiciones inadecuadas o con deficiencias de calidad.	Afectación a la salud y dignidad de la población víctima, posibles sanciones contractuales y requerimientos de reposición.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	

¿AQUIÉNSE	TRATAMIENTO / CONTROLES A	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fech	Fecha estimada			Monitoreo y revisión

No	LE ASIGNA?	SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORRIESGO	CATEGORÍA	del contrato?	por implementar el tratamiento	a estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATANTE	Publicación amplia, estudios previos claros y verificación de requisitos habilitantes.	1	4	5	RIESGO MEDIO	NO	Subdirección de Victimas y D. A. de Contratación.	Inicio Del Proceso	Adjudicación	Seguimiento SECOP y observaciones		Durante todo el término de duración del proceso

2	CONTRATISTA	Supervisión permanente, protocolos de atención a víctimas del conflicto armado y aplicación de cláusulas contractuales.	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del Contrato o Convenio.	Inicio del contrato	Dia de adjudicación.	Informes y visitas		Permanente.
3	COMPARTIDO	Planeación flexible del servicio y articulación institucional (Ministerio Publico, etc..).	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista y Supervisor del contrato.	Suscripción del contrato.	Hasta agotar los recursos establecidos para ejecución del contrato o terminación del plazo.	Seguimiento a demanda		Permanente.
4	CONTRATISTA	Verificación de perfiles, permanencia del equipo mínimo y reemplazos oportuno.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista y Supervisor.	Inicio del proceso.	Acta final	Revisión de personal		Durante todo el término de ejecución del contrato.

5	CONTRATANTE	Designación de supervisor idóneo y control mediante actas e informes.	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratante	Inicio / ejecución del contrato	Terminación del contrato.	Informes de supervisión.		Durante todo el término de ejecución del contrato.
6	CONTRATISTA	Implementación de controles de calidad, verificación de fechas de vencimiento, condiciones de almacenamiento y actas de entrega firmadas por beneficiarios.	1	4	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista y Supervisor.	Ejecución del contrato	Terminación del contrato.	Verificación en informes y visitas de supervisión.		Durante todo el término de ejecución del contrato.

XIX. COBERTURA DE RIESGOS - GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. En todo caso, la Alcaldía de Ipiales verificará que el mecanismo utilizado cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y contemple las coberturas necesarias para amparar los riesgos derivados del convenio.

El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento, destinada a amparar las obligaciones surgidas del convenio, la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del mismo y su liquidación. La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.
Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía única, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
c). Calidad del servicio: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: El contratista deberá entregar las pólizas a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. En caso de presentarse modificaciones en el plazo o en el valor del convenio, la garantía deberá ajustarse en los mismos términos de la modificación contractual.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del convenio

Elaborado por.	Aprobado por.
Firma:	**Firma:**
Nombre: WILLIAM ALVEIRO SUAREZ C.	**Nombre: BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO.**
Subdirector de Atención Victimas	**Directora Departamento Administrativo de Acción Social.**
Fecha elaboración: abril de 2026.	